



GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 133 - 2018/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 23 MAY 2018



VISTOS: El Informe N°122-2018/GRP-402000-402100 de fecha 21 de mayo del 2018, el Proveído de Gerencia de fecha 16 de mayo del 2018, inserto en el Informe N°96-2018/GRP-402400 de fecha 16 de mayo del 2018, el Informe N°332-2018/GRP-GSRMH-402000-402400-402420 de fecha 16 de mayo del 2018, el Informe N°22-2018/GRP-ING.TMF de fecha 15 de mayo del 2018, la Carta N°022-2018/CONSORCIO ESPERANZA de fecha 09 de mayo del 2018, y;0

CONSIDERANDO:



Que, mediante **Carta N°022-2018/CONSORCIO ESPERANZA**, de fecha 09 de mayo del 2018, el representante legal del Consorcio Esperanza, encargado de la Supervisión de la obra: "Mejoramiento del camino vecinal Quebrada la Chula – Sauche Chiquito – Pundín – Cascamache – Calderón – La Laguna – Los Lirios – Distrito de Huancabamba", hace entrega de los planos y planilla de metrados resultante del replanteo topográfico realizado por la supervisión, para la partida corte y relleno de carretera en sus 24 km considerados a ejecutar en el expediente técnico, toda vez que los planos presentados por el contratista ejecutor de la obra, no contaban con el informe técnico de aprobación de la supervisión y presentaban serias incongruencias respecto a la cantidad de metrados de corte y relleno a ejecutar;



Que, con el **Informe N° 22-2018/GRP-ING.TMF**, de fecha 15 de mayo del 2018, el Ing. Teófilo Mondragón Flores (monitor de obra), indica que Consorcio Esperanza ha cumplido con realizar el replanteo topográfico y ha entregado los planos de replanteo, precisando que los mismos presentan una planilla de metrados para la partida de corte y relleno, menor a la considerada en el expediente técnico, motivo por el cual recomienda la aprobación de los 49 planos de replanteo presentados por la supervisión;



Que, a través del **Informe N°332-2018/GRP-GSRMH-402000-402400-402420**, de fecha 16 de mayo del 2018, el Sub Director de la División de Obras (Ing. Lewis Oscar Vilchez Flores), luego de realizar el análisis de la documentación en cuestión, indica que efectivamente el Consorcio Esperanza ha cumplido con realizar el replanteo topográfico a lo largo de los 24 km de carretera considerados en el expediente técnico, elaborando los planos de replanteo y formulando la planilla de metrados, la cual es inferior a la aprobada inicialmente en el expediente técnico, consecuentemente, otorga su conformidad y recomienda la aprobación de planos así como la planilla de metrados a través del documento resolutive correspondiente;

Que, con el **Informe N°96-2018/GRP-402400**, de fecha 16 de mayo del 2018, el Director Subregional de Infraestructura (Ing. Rafael Hernán Velásquez Castañeda), luego de realizar el análisis y evaluación de los planos de replanteo, así como la modificación de los metrados, presentados por el Supervisor de Obra, comparte la opinión del Sub Director de la División de Obras, otorgando conformidad; en tal sentido, solicita al Gerente Sub Regional emitir el documento resolutive en cuestión. Solicitud que es aprobada mediante Proveído de Gerencia de fecha 16 de mayo del 2018, en el cual el Gerente Sub Regional dispone que la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal proyecte el documento resolutive correspondiente;

Que, mediante el **Informe N°122-2018/GRP-402000-402100**, de fecha 21 de mayo del 2018, la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal otorga conformidad a los planos antes mencionados, en mérito a los pronunciamientos técnicos favorables realizados por el Sub Director de la División de Obras, y la Dirección Subregional de Infraestructura, quienes como áreas técnicas especializadas han otorgado su conformidad;



Lic. MARICELA DEL R. CAMACHO OTERO

FEDATARIA  
REG. N°: 000 FECHA: 23 MAY 2018

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 133 - 2018/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 23 MAY 2018



Que, al respecto el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado mediante DECRETO SUPREMO N° 350-2015-EF, en su Artículo N°123, estipula: "La Entidad es responsable frente al contratista de las modificaciones que ordene y apruebe en los proyectos, estudios, Informes o similares o de aquéllos cambios que se generen debido a la necesidad de la ejecución de los mismos, sin perjuicio de la responsabilidad que le corresponde a los autores de los proyectos, estudios, Informes o similares (...)."



Que, asimismo, es necesario precisar que la determinación adoptada por la Gerencia Sub Regional tiene principalmente como fundamento (base de la decisión), el contenido explicativo y orientador del Informe N°22-2018/GRP-ING.TMF de fecha 15 de mayo del 2018, el Informe N°332-2018/GRP-GSRMH-402000-402400-402420 de fecha 16 de mayo del 2018, y el Informe N°96-2018/GRP-402400 de fecha 16 de mayo del 2018, los cuales se presume han sido elaborados de manera funcionalmente responsable y con estricto apego a la legalidad, conforme lo imponen los incisos 1.4 y 1.8 del Artículo IV del Título Preliminar del Decreto Supremo N°006-2017-JUS, que aprueba el TUO de la Ley N°27444 - Ley del Procedimiento Administrativo General. Al respecto resulta imperioso recordar el nivel de especialidad en la materia de contratación de servicios y obras que la Dirección Sub Regional de Infraestructura posee - contando para ello con dependencias competentes en contratación y ejecución de obras estatales-, lo que incrementa el grado de confianza debida que se le ha asignado a las recomendaciones vertidas en los documentos antes citados;



Que, de acuerdo a lo establecido en la Ley de Contrataciones del Estado aprobada por Ley N°30225 y su Modificatoria Decreto Legislativo N°1341, Reglamentada por Decreto Supremo N° 350-2015-EF y su modificatoria Decreto Supremo N°056-2017-EF, normas ampliatorias, Ley N° 30693 que aprueba la Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2018 y supletoriamente la Resolución de Contraloría N° 320-2006-CG que aprueba Normas de Control Interno para el Sector Público;

Con las visaciones de la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, la Dirección Sub Regional de Infraestructura, y la Sub Dirección de la División de Obras de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba;

En uso de las atribuciones conferidas al Despacho por Ley N° 27783 - Ley de Bases de la Descentralización del 20 de junio 2002, Ley N°27867 - Ley Orgánica de Gobiernos Regionales del 18 de noviembre 2002, modificada por Ley N°27902 del 30 de diciembre 2002, Resolución Ejecutiva Regional N°018-2015/GOBIERNO REGIONAL PIURA-PR, de fecha 01 de enero del 2015, y la Directiva Actualizada N°010-2006/GRP-GRPPAT-SGRDI, respecto a la Desconcentración de Facultades, Competencias y Atribuciones del Titular del Pliego 457 de las dependencias del Gobierno Regional Piura, así como su modificatoria Resolución Ejecutiva Regional N°893-2016/GOBIERNO REGIONAL PIURA-GR, de fecha 30 de diciembre del 2016;

SE RESUELVE:

**ARTÍCULO PRIMERO:** APROBAR los planos de replanteo de la Obra: "Mejoramiento del camino vecinal Quebrada la Chula - Sauche Chiquito - Pundín - Cascamache - Calderón - La Laguna - Los Lirios - Distrito de Huancabamba", los cuales son los siguientes:



Lic. MARICELA DEL R. CAMACHO OTERO

FEDATARIA

REG. N° ... FECHA: 23 MAY 2018

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 133 - 2018/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 23 MAY 2018



PRG-01

Plano General de Replanteo, Ubicación de Pase de Agua, Alcantarilla, Badenes y Muros.

PR-01

Plano de Replanteo, Ubicación de Pase de Agua, Alcantarilla, Badenes y Muros.

PR-02

Plano de Replanteo, Ubicación de Pase de Agua, Alcantarilla, Badenes y Muros.

PR-03

Plano de Replanteo, Ubicación de Pase de Agua, Alcantarilla, Badenes y Muros.

PR-04

Plano de Replanteo, Ubicación de Pase de Agua, Alcantarilla, Badenes y Muros.

PR-05

Plano de Replanteo, Ubicación de Pase de Agua, Alcantarilla, Badenes y Muros.

PR-06

Plano de Replanteo, Ubicación de Pase de Agua, Alcantarilla, Badenes y Muros.

PR-07

Plano de Replanteo, Ubicación de Pase de Agua, Alcantarilla, Badenes y Muros.

PR-08

Plano de Replanteo, Ubicación de Pase de Agua, Alcantarilla, Badenes y Muros.

PR-09

Plano de Replanteo, Ubicación de Pase de Agua, Alcantarilla, Badenes y Muros.

PR-10

Plano de Replanteo, Ubicación de Pase de Agua, Alcantarilla, Badenes y Muros.

PR-11

Plano de Replanteo, Ubicación de Pase de Agua, Alcantarilla, Badenes y Muros.

PP-01

Plano Planta y Perfil Longitudinal, Km = 0+000 a Km 1+000

PP-02

Plano Planta y Perfil Longitudinal, Km = 1+000 a Km 2+000

PP-03

Plano Planta y Perfil Longitudinal, Km = 2+000 a Km 3+000

PP-04

Plano Planta y Perfil Longitudinal, Km = 3+000 a Km 4+000

PP-05

Plano Planta y Perfil Longitudinal, Km = 4+000 a Km 5+000

PP-06

Plano Planta y Perfil Longitudinal, Km = 5+000 a Km 6+000

PP-07

Plano Planta y Perfil Longitudinal, Km = 6+000 a Km 7+000

PP-08

Plano Planta y Perfil Longitudinal, Km = 7+000 a Km 8+000

PP-09

Plano Planta y Perfil Longitudinal, Km = 8+000 a Km 9+000

PP-10

Plano Planta y Perfil Longitudinal, Km = 9+000 a Km 10+000

PP-11

Plano Planta y Perfil Longitudinal, Km = 10+000 a Km 11+000

PP-12

Plano Planta y Perfil Longitudinal, Km = 11+000 a Km 12+000

PP-13

Plano Planta y Perfil Longitudinal, Km = 12+000 a Km 13+000

PP-14

Plano Planta y Perfil Longitudinal, Km = 13+000 a Km 14+000

PP-15

Plano Planta y Perfil Longitudinal, Km = 14+000 a Km 15+000

PP-16

Plano Planta y Perfil Longitudinal, Km = 15+000 a Km 16+000

PP-17

Plano Planta y Perfil Longitudinal, Km = 16+000 a Km 17+000

PP-18

Plano Planta y Perfil Longitudinal, Km = 17+000 a Km 18+000

PP-19

Plano Planta y Perfil Longitudinal, Km = 18+000 a Km 19+000

PP-20

Plano Planta y Perfil Longitudinal, Km = 19+000 a Km 20+000

PP-21

Plano Planta y Perfil Longitudinal, Km = 20+000 a Km 21+000

PP-22

Plano Planta y Perfil Longitudinal, Km = 21+000 a Km 22+000

PP-23

Plano Planta y Perfil Longitudinal, Km = 22+000 a Km 23+000

PP-24

Plano Planta y Perfil Longitudinal, Km = 23+000 a Km 24+000

ST-01

Plano Secciones Transversales, Km = 0+000 a Km 2+440

ST-02

Plano Secciones Transversales, Km = 2+460 a Km 4+960

ST-03

Plano Secciones Transversales, Km = 4+980 a Km 7+160

ST-04

Plano Secciones Transversales, Km = 7+180 a Km 8+920

ST-05

Plano Secciones Transversales, Km = 8+940 a Km 10+660

ST-06

Plano Secciones Transversales, Km = 10+680 a Km 12+000

ST-07

Plano Secciones Transversales, Km = 12+000 a Km 14+080



Lic. MARICELA DEL R. CAMACHO OTERO

FEDATARIA  
REG. N°: 066 FECHA: 23 MAY 2018

GOBIERNO REGIONAL DE PIURA

RESOLUCIÓN GERENCIAL SUB REGIONAL N° 133 - 2018/GOB.REG.PIURA-GSRMH - G.

Chulucanas, 23 MAY 2018

ST-08	Plano Secciones Transversales, Km = 14+100 a Km 16+120
ST-09	Plano Secciones Transversales, Km = 16+140 a Km 18+340
ST-10	Plano Secciones Transversales, Km = 18+360 a Km 20+180
ST-11	Plano Secciones Transversales, Km = 20+200 a Km 22+280
ST-12	Plano Secciones Transversales, Km = 22+300 a Km 24+240
ST-13	Plano Secciones Transversales, Km = 24+260 a Km 24+460



Asimismo, Aprobar las siguientes partidas:

Partida	Unidad	Metrado Replanteado
- Corte de Relleno en Material Suelto	M3	81,128.01
- Relleno con Material Propio	M3	2,337.84



**ARTICULO SEGUNDO:** Notifíquese la presente Resolución al Consorcio Esperanza (Encargado de la supervisión de la obra), en su domicilio sito en: Jr. Tarapaca N°619 – Chulucanas, y al Consorcio Chula (encargado de la ejecución de la obra) en su domicilio sito en: Mz A Lote F Zona Industrial 2da Etapa – Club de Tiro – 26 de Octubre - Piura, para su cumplimiento conforme a lo establecido en la normatividad vigente.



**ARTICULO TERCERO:** Hágase de su conocimiento la presente a la Oficina Sub Regional de Asesoría Legal, Dirección Subregional de Infraestructura, Sub Dirección de la División de Obras y demás estamentos administrativos y técnicos que corresponda de la Gerencia Sub Regional Morropón Huancabamba.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE

GOBIERNO REGIONAL PIURA  
Gerencia Subregional Morropón Huancabamba

Ing. ALVARO R. LÓPEZ LANDI  
CIP. 94319  
GERENTE SUBREGIONAL